

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-205/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5188 /2017

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 01 de agosto de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 02 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] interpuso inconformidad contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Campeche del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR069-E162-2017, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores en la Delegación Campeche.-----
- 2.- Por escrito de fecha 8 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] con fundamento en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desistió de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, a entero perjuicio de su representada.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-205/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5188 /2017

- 2 -

- II.- En atención al desistimiento contenido en el escrito de fecha 8 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Campeche del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR069-E162-2017, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores en la Delegación Campeche; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I.- El inconforme desista expresamente;

..."

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 8 de noviembre de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, por el cual el representante legal de la empresa [REDACTED], se desistió de la inconformidad interpuesta en contra de actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Campeche del citado Instituto, derivados del fallo de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR069-E162-2017, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores en la Delegación Campeche.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud que la representante legal de la empresa [REDACTED] se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 8 de noviembre de 2017, visible a fojas 1678 y 1679 de los autos del expediente administrativo que nos ocupa, lo siguiente: *"Que en legales tiempo y forma vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad presentada misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 373, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la ley de la materia."*, por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I de la Ley que rige a la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-205/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5188 /2017

- 3 -

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED], acreditó tener la personalidad para desistirse de la presente instancia de inconformidad tal y como se acredita mediante la escritura pública número 54,566, de fecha 24 de octubre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 66 del Estado de México, la cual obra a fojas 042 a 058 del expediente en el que se actúa, la cual fue debidamente cotejada con copia certificada por personal de esta autoridad administrativa. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar, que aún y cuando la representante legal de la empresa [REDACTED] no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-205/2017.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5188 /2017

- 4 -

en Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del fallo de la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYR069-E162-2017, convocada para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo, impresoras, lectores biométricos y de código de barras, monitores y/o pantallas, escáner y videoproyectores en la Delegación Campeche: **por desistimiento del representante legal** de la empresa [REDACTED], **en su carácter de inconforme.**

NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Jorge Peralta Borrás

Para: C. [REDACTED] - representante legal de la empresa [REDACTED] [REDACTED], Avenida de Valle de Santiago, Colonia Valle de Aragón 1ª Sección Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57100, correo electrónico [REDACTED] persona autorizada Licenciado en Derecho [REDACTED]

NOTA 2

NOTA 1

NOTA 3

NOTA 4

NOTA 2

C. [REDACTED] - representante legal de la empresa SAHFER CONSULTORES, S.A. DE C.V., Río Candelaria número 7, Int. 2, Fraccionamiento Villa del Río, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 8110414, Fax 981 81 10119, correo electrónico [REDACTED]

NOTA 4

Lic. Ing. Fernando Javier Virgilio Romero.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Campeche del Instituto Mexicano de Seguro Social, Av. Ma. Lavalle Urbina S/N, Col. centro, Campeche, Campeche, México, Tel. 01981112421, Fax. 8162320.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p.: Dr. Rafael Rodríguez Cabrera.- Titular de la Delegación Estatal Campeche del Instituto Mexicano de Seguro Social. Av. Ma. Lavalle Urbina S/N, Col. Centro, Campeche, Campeche, México, Tel. 01981112421, Fax. 8162320.

Lic. Victor Manuel Ortegón Berdugo.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social.

MECHS*ING*TCN